



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Y CARITAS PARROQUIA DE SAN JUAN DE JUMILLA (INTERPARROQUIAL) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2017, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE CÁRITAS EN JUMILLA

En la ciudad de Jumilla el día 17 de Octubre de 2017

REUNIDOS

De una, una parte, D^a. JUANA GUARDIOLA VERDÚ, con DNI 29047810Y, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, facultada para suscribir este convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de Octubre de 2017.

De otra parte, D^a. JOSEFA ABELLÁN OLIVARES, con DNI: 77508842-S, en calidad de Presidenta de CÁRITAS en JUMILLA, con CIF: R3000593H, y domicilio social en calle La Paz, 17 Parroquia San Juan de Jumilla.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada cual están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Jumilla tiene atribuidas competencias en materia de servicios sociales por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece:

«El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social».

A su vez, la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 que *«las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley»*, añadiendo en su apartado 2 que *«el resto de competencias en dichas materias atribuidas a las entidades locales de la Región de Murcia por la legislación de la Comunidad Autónoma anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por estas, de conformidad con las*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

previsiones de la norma de atribución y en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril». Y, según la disposición transitoria única, «como máximo, hasta el 31/12/2015».

Por último, la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de Medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 de su artículo único: *«Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales».*

SEGUNDO.- El artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, reguladora del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone en su artículo 10 que son servicios sociales especializados, entre otros, los sectores de población siguientes:

- Familia.
- Infancia.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas.

TERCERO.- CÁRITAS PARROQUIA DE SAN JUAN DE JUMILLA (INTERPARROQUIAL) es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro.

Entre los fines estatutarios de la institución aparecen esencialmente la promoción, atención y dignificación de la vida de las personas, fundamentalmente de cada una de las que se acercan y necesitan de nuestra institución.

CUARTO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otros, las Entidades Locales.

En la partida **0623148002** del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2017 se han consignado 10.000 euros para la concesión de una subvención con carácter nominativo a CÁRITAS PARROQUIA DE SAN JUAN DE JUMILLA (INTERPARROQUIAL) .

QUINTO.- CÁRITAS PARROQUIA DE SAN JUAN DE JUMILLA (INTERPARROQUIAL) declara:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que «los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos», y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2017 a la entidad beneficiaria, CÁRITAS PARROQUIA DE SAN JUAN DE JUMILLA (INTERPARROQUIAL), para colaborar con las actividades que ésta desarrolla en materia de actuaciones sociales en el término municipal de Jumilla, con todos los colectivos que necesitan de su atención, recogidas en el proyecto que se acompaña como ANEXO I:

- ATENCIÓN PRIMARIA.
- CLASES DE ESPAÑOL A INMIGRANTES.
- COCINA SOLIDARIA.
- LUDOTECA-GUARDERÍA.

SEGUNDA.- Cuantía de la Subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000 €) y se concederá con cargo al crédito consignado en la aplicación **0623148002** del vigente Presupuesto municipal para 2017.

Este importe se distribuirá de la siguiente manera y supone el porcentaje del coste estimado de cada proyecto que igualmente se indica, según estudio de costes aportado por la entidad beneficiaria.

PROYECTOS	COSTE	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
ATENCIÓN PRIMARIA.	6.770,00	3.800,00	56,1%
CLASES DE ESPAÑOL A INMIGRANTES.	1.040,00	500,00	48 %
COCINA SOLIDARIA	4.400,00	3.600,00	81,8 %
LUDOTECA-GUARDERÍA.	3.430,00	2.100,00	61,2 %

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago, que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del mismo, no siendo necesaria la constitución de garantía, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

TERCERA. Gastos Subvencionables.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Son gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 que, de manera indubitada, estén destinados a financiar los proyectos indicados en la Clausula Primera.

CUARTA. Declaración de la condición de beneficiario. Compatibilidad con otras Subvenciones.

CÁRITAS PARROQUIA DE SAN JUAN DE JUMILLA (INTERPARROQUIAL), a través de la presente, declara tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener dicha condición, de conformidad con el artículo 13.2 de la misma, y queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho cuerpo legal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado; nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda del coste total de la actividad subvencionada.

También declara responsablemente que a las personas que vayan a intervenir con menores se les va a exigir certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Esta obligación viene establecida en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la que se modifica el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud de este Convenio, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, a través de la Concejalía de Política Social, Igualdad y Cooperación, se compromete a:

1. Conceder la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos General de la Corporación, por el importe y con la finalidad referidos en este Convenio.
2. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio.
3. Facilitar si fuera necesario a la Entidad colaboradora los datos sobre posibles participantes en los diversos proyectos de intervención.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario.

CÁRITAS PARROQUIA DE SAN JUAN DE JUMILLA (INTERPARROQUIAL), como entidad beneficiaria, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en relación con los proyectos subvencionados:

1. Cumplir con los objetivos del proyecto subvencionado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

2. Mantener informada a la Concejalía de Política Social de las actividades que se realicen con cargo a esta subvención y de las incidencias que se produzcan en relación con las mismas.
3. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos y soportes que le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de elaboración de estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
5. Acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber justificado las subvenciones municipales anteriores.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades.
7. Elaborar una memoria final de las actividades realizadas, constatando los niveles de satisfacción de los participantes, y la consecución de los objetivos marcados, así como los gastos.
8. Difundir y dar a conocer el proyecto en los medios de comunicación locales y comarcales, citando al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla como una de las entidades colaboradoras. Entre otras formas de difusión, la asociación establecerá en su página web un vínculo directo con la página web municipal www.jumilla.org.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
11. Cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales con las personas contratadas que desarrollen cada uno de los programas.
12. Llevar a cabo reuniones de supervisión/coordiación con la Coordinación del Centro de Servicios Sociales en el ejercicio 2017.

SEPTIMA. Seguimiento y Evaluación.

Se crea una comisión de seguimiento del convenio constituida:

Por parte de la Institución CÁRITAS:

- La Presidenta de la Institución o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento:

- La Concejala de Política Social o persona en quien delegue.

OCTAVA. Justificación

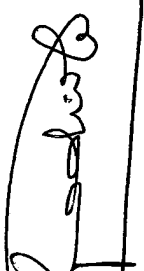




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

El plazo de justificación finalizará el día 31 de marzo de 2018. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención atenderá estrictamente a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2017, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- 
- 
1. Memoria justificativa de los proyectos financiados con cargo a esta subvención, suscrito por el representante de la entidad beneficiaria, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. En la misma se incluirá una relación de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.
 2. Declaración jurada de la perceptora de que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado (anexos a este convenio), realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
 3. Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del RD 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura), incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse, de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el/a beneficiario/a, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 1.000 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.



La justificación irá dirigida al Área gestora, como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos, que emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

NOVENA.- Reintegro de la subvención

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

DECIMA.- Regimen Sancionador

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

UNDECIMA.- Regimen Juridico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no contemplado en él se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior, por las Bases de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2017, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativo la resolución de las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir en relación con la interpretación o ejecución de los presentes acuerdos.

DUODECIMA.- Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente Convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.

Así lo convienen y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA



D^a Juana Guardiola Verdú

**CÁRITAS PARROQUIA DE SAN JUAN
DE JUMILLA (INTERPARROQUIAL)**



D^a. Josefa Abellán Olivares.